



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de Ley:

PRÓRROGA SIMULTÁNEA DE LOS REGÍMENES DE AUTOPARTISMO E INVERSIONES AUTOMOTRICES (LEYES N° 27.263 Y N° 27.686)

ARTÍCULO 1°: Sustitúyese el artículo 21 de la Ley N° 27.263, sustituido por el artículo 29 de la Ley N° 27.686, por el siguiente:

ARTÍCULO 21. – Fíjase hasta el 31 de diciembre de 2032 el plazo para que las empresas interesadas puedan solicitar su incorporación al mismo, pudiendo recibir los beneficios por el tiempo que dure su proyecto.

No obstante, las solicitudes que se realicen con posterioridad a los primeros cinco (5) años de vigencia, en ningún caso podrán acceder a los beneficios previstos por la presente ley por un plazo adicional a dos (2) años, cumplido el plazo establecido en el párrafo anterior.

ARTÍCULO 2°: Sustitúyese el tercer párrafo del artículo 7° de la Ley N° 27.686 por el siguiente:

"El plazo de puesta en marcha, incluidas sus prórrogas, en ningún caso podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2034".

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Dip. Carlos Mario Gutiérrez

Dip. Juan Schiaretta

Dip. Gisela Scaglia

Dip. Carolina Basualdo

Dip. Esteban Paulón

Dip. Ignacio José García Aresca

Dip. Pablo Farias

Dip. Alejandra Torres

Dip. Juan Fernando Brügge



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

Dip. José Nuñez



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

FUNDAMENTOS

Las leyes N° 27.263 y N° 27.686 componen el marco normativo de promoción industrial para el sector automotriz y autopartista en la República Argentina. Ambas herramientas fiscales operan de manera complementaria para incentivar el uso de componentes locales y atraer nuevas inversiones productivas. El presente proyecto se funda en modificar el plazo ya que la legislación vigente fija el 31 de diciembre de 2027 como fecha límite para solicitar la incorporación a los regímenes de promoción de las Leyes N.º 27.263 y N.º 27.686.

Esta última establece, además, que la puesta en marcha de los proyectos aprobados no podrá superar el 31 de diciembre de 2029. En consecuencia, se propone extender el plazo de presentación de solicitudes de la Ley N° 27.263 hasta el 31 de diciembre de 2032 y la puesta en marcha de proyectos bajo la Ley N° 27.686 hasta el 31 de diciembre de 2034, manteniendo los criterios de elegibilidad y los requisitos de integración nacional.

Se advierte porque es necesario que el vencimiento de la ley 27.686 (2034) sea posterior a la ley 27.263 (2032) ya que las leyes mencionadas, son normas estrictamente complementarias entre si, y para acceder a los beneficios otorgados por la Ley N° 27.686, el vehículo o sistema industrial al cual se aplica la inversión debe estar previamente inscripto y cumplir los requisitos de la Ley N° 27.263. Una de las virtudes centrales de la Ley N° 27.686 es que resguarda a los productos alcanzados frente a eventuales incrementos en los derechos de exportación. Modificar ambas de forma coordinada preserva la sinergia virtuosa del corpus normativo, evita vacíos legales y garantiza previsibilidad jurídica para el sector.

La industria automotriz y autopartista requiere inversiones de capital de gran magnitud, planificación productiva y desarrollo tecnológico que exceden los ciclos de corto plazo. La incorporación de nuevos modelos, el desarrollo de matrices y la homologación de componentes demandan períodos prolongados de maduración. Garantizar reglas claras resulta fundamental para que las Pymes autopartistas puedan invertir en equipamiento con los estándares exigidos por las terminales.



"2026 – AÑO DE LA GRANDEZA ARGENTINA"

La importancia de la propuesta de reforma impacta significativamente en la provincia de Córdoba por la posición neurálgica en el mapa industrial argentino que ocupa ya que, concentra más del treinta por ciento (30%) de la producción automotriz nacional y el veinticinco por ciento (25%) de la producción autopartista, alberga a tres (3) plantas terminales (Stellantis, Renault e Iveco) y más de ciento cincuenta (150) establecimientos autopartistas, generando en 2025 un valor bruto de Producción de USD 4.084 millones, empleando a catorce mil (14.000) trabajadores en la cadena autopartista (directos e indirectos) y dos (2) de cada diez (10) vehículos fabricados en la Argentina se producen en Córdoba.

La prórroga propuesta resulta clave para sostener las inversiones, proteger el empleo industrial calificado, fomentar el desarrollo de proveedores locales y acompañar la transición hacia nuevas tecnologías de movilidad.

Por las razones expuestas, solicito a mis pares el acompañamiento del presente proyecto de ley.

Dip. Carlos Mario Gutiérrez

Dip. Juan Schiaretti

Dip. Gisela Scaglia

Dip. Carolina Basualdo

Dip. Esteban Paulón

Dip. Ignacio José García Aresca

Dip. Pablo Farias

Dip. Alejandra Torres

Dip. Juan Fernando Brügge

Dip. José Nuñez